



Resolución Administrativa

Ventanilla, 15 de agosto del 2024

VISTOS:

Solicitud s/n 02 de agosto de 2024, presentado por el servidor Edwin Eduardo Jara Agüero e Informe N° 000532-2024-HVENTANILLA/AFP, de fecha 13 de agosto del 2024, emitido por la responsable del Área Funcional de Personal, sobre otorgamiento de licencia con goce de remuneración por causa de fallecimiento de familiar directo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la autonomía prevista en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, el Gobierno Regional del Callao, aprobó al Hospital de Ventanilla como Unidad Ejecutora, mediante Ordenanza Regional N° 00038-12 de fecha 18 de diciembre de 2012, otorgándole autonomía administrativa financiera en los asuntos de su competencia;

Que, el literal g) del Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios y modificatorias, respecto a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), señala que tiene derecho a las licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1075, regula en su artículo 12 que se suspende la obligación de prestación de servicios del trabajador sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057 en los siguientes casos: 12.1 Suspensión con contraprestación: (...) f) por fallecimiento de cónyuge, concubina, padres, hijos o hermanos hasta por tres (3) días pudiendo extenderse hasta (3) días más cuando el deceso se produce en provincia diferente a donde labora el trabajador;

Que, el Artículo 33° del Reglamento Interno de Servidores Civiles – RIS del Hospital de Ventanilla, aprobado mediante Resolución Directoral N° 111-2022-GRC/HV/DG, del 02 de noviembre de 2022, establece que "Las licencias son las autorizaciones otorgadas por la entidad que tienen por objeto que el servidor civil no asista al trabajo por un plazo superior a un día; con o sin goce de remuneraciones", y; el artículo 34° establece que los servidores civiles tiene derecho a la licencia con goce de remuneraciones por el fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Ventanilla, aprobado por Ordenanza Regional N° 00038 del 18 de diciembre del 2012 y modificatorias, señala en su literal f) del Artículo 10 que, la Unidad de Administración tiene entre sus funciones, el desarrollo de las actividades de personal, abastecimiento, contabilidad, tesorería y ejecución presupuestal, en el marco de las normas de los sistemas administrativos correspondientes;



Que, el numeral 7.1 parte in fine del Artículo 7° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17° es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros. En tal sentido el numeral 17.1 del Artículo 17° de la presente ley, señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante solicitud de fecha 02 de agosto del 2024, el servidor Edwin Eduardo Jara Agüero, identificado con DNI N° 45264754, contrato bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, solicita licencia por el fallecimiento de familiar directo, su señor padre Aurelio Jara Varillas acaecido el 01 de agosto del 2024, en el Establecimiento de Salud Hospital María Auxiliadora, San Juan de Miraflores – Lima, adjuntando copia del Acta de defunción, copia de acta de nacimiento y copias de DNI expedidas por el Registro Nacional de Identificación de Estado Civil;

Que, el otorgamiento de licencia por fallecimiento de familiar directo, debe estar sustentada en el Acta de Defunción, en el presente caso, de la revisión de la documentación presentada por el servidor, su solicitud se encuentra sustentada por motivos justificados por fallecimiento de familiar directo (padre), debiéndose otorgar la licencia con goce de remuneración por el término establecido por ley, por lo que el servidor Edwin Eduardo Jara Agüero, debió hacer uso de su licencia con goce de remuneración a partir del 01 de agosto del 2024 al 05 de agosto del 2024;

Que, mediante Informe N° 000532-2024-HVENTANILLA/AFP, de fecha 13 de agosto del 2024, emitido por la responsable del Área Funcional de Personal, al evaluar la solicitud del precitado servidor, concluye que resulta procedente otorgar la licencia con goce de remuneración al servidor Edwin Eduardo Jara Agüero con eficacia anticipada a partir del 01 de agosto del 2024 al 05 de agosto del 2024;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios y modificatorias y su reglamento, TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Reglamento Interno de Servidores Civiles del Hospital de Ventanilla - RIS, aprobado mediante Resolución Directoral N° 111-2022-GRC/HV/DG y Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Ventanilla, aprobado por Ordenanza Regional N° 000038 del 18 de diciembre del 2012 y modificatorias;

Que, con el visto bueno del responsable del Área Funcional de Personal y;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – CONCEDER en vía de regularización **LICENCIA POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO (padre)** con goce de remuneración y con eficacia anticipada por el termino de tres (03) días hábiles, desde el 01 de agosto del 2024 al 05 de agosto del 2024, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa a favor de servidor **EDWIN EDUARDO JARA AGÜERO**, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 105 – Contrato Administrativo de Servicios – CAS.

ARTICULO SEGUNDO. DISPONER que el Área Funcional de Personal notifique la presente Resolución Administrativa a las instancias que correspondan y al interesado, para los fines correspondientes.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER la publicación de la presente resolución, en el portal web de Hospital de Ventanilla (<https://www.hospitaldeventanilla.gob.pe>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

